



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 366/2025 Actuación de oficio
Asunto: Provisión de sustituciones de profesorado / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En ocasiones se dan supuestos en los que las ausencias de profesorado durante el curso escolar, ya sea por bajas médicas o por otras situaciones justificadas, e incluso al inicio del curso escolar por vacantes, no son cubiertas con la inmediatez deseable, lo que deja al alumnado, durante un cierto periodo de tiempo, sin las clases de la materia correspondiente.

Es lo que se habría producido en el IES “Hoces del Duratón” de Cantalejo (Segovia) el pasado mes de febrero, en el que, según la información recibida, los alumnos permanecieron sin profesor de matemáticas durante un mes (El Norte de Castilla, de 6 de febrero de 2025).

Al parecer, la causa de la demora para cubrir las ausencias de profesorado, al menos en el caso anteriormente referido, podría ser la inexistencia de personal disponible en las listas de participantes a ocupar puestos en régimen de interinidad confeccionadas para las adjudicaciones de sustituciones durante el curso escolar, a partir de las convocatorias de los procedimientos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad.

Y, en efecto, consultadas las listas ordinarias de participantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad publicadas en el Portal de Educación, se puede constatar que, para determinadas especialidades, algunas provincias no cuentan con participantes o los disponibles son muy escasos, mientras que, en otras provincias, sí hay un cierto número de participantes disponibles para esas especialidades.

Ante la situación expuesta, esta Procuraduría inició esta actuación de oficio dirigiéndose a la Consejería de Educación, la cual nos ha remitido el informe de fecha 3 de marzo de 2025.

En este informe se pone de manifiesto el volumen de sustituciones que ordinariamente es necesario cubrir, a través del dato de que, en el presente curso escolar, para en el cuerpo de maestros, se han realizado 1.786 sustituciones desde septiembre de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, las cuales han venido realizándose con normalidad,



sin que existan problemas de cobertura en ninguna de las especialidades. Y, para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos, en el mismo periodo de tiempo, se han realizado 2.319 sustituciones y cobertura de plazas por alguna necesidad sobrevenida.

También se indica que el tiempo medio de cobertura es de entre 5 y 7 días, desde que la Dirección Provincial de Educación correspondiente tiene conocimiento de la baja y ésta se cubre, llevándose a cabo la cobertura con las debidas garantías de transparencia y publicidad.

A partir de lo expuesto, la Administración educativa comparte la preocupación por la optimización del personal disponible para hacer frente a la problemática que puede surgir en la cobertura de las sustituciones, para lo cual, como se indica en el informe de la Consejería de Educación, ya existen medidas en vigor.

En primer lugar, hay que hablar de la configuración de las listas de aspirantes a puestos en regímenes de interinidad, para aquellos supuestos en los que existan vacantes que no puedan ser asumidas por el personal funcionario de carrera, tanto con destino definitivo como provisional o en prácticas, o sea necesario dar cobertura a las ausencias mediante las correspondientes sustituciones, todo ello conforme al Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, del que se dio publicidad a través de la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo (BOCYL, de 29 de mayo de 2006).

Las convocatorias de adjudicación de plazas a interinos se realiza anualmente para vacantes, para sustituciones de inicio de curso y para sustituciones producidas durante el curso, llevándose a cabo la cobertura de estas últimas sustituciones de diferentes formas: por medios informáticos, por correo electrónico personal o mediante llamamiento telefónico, así como por diversos medios en función de distintos aspectos como el volumen de sustituciones, el número de interinos disponibles en los distintos tipos de listas, la urgencia e incluso la dificultad para su cobertura. Si es necesario, también está previsto realizar ofertas a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, solicitándose en los casos en los que es necesario la ampliación de las ofertas para que pueda llegar al mayor número de destinatarios posible, con el objetivo último de que se facilite y agilice la cobertura de la necesidad.

Además, también se convoca la configuración de listas extraordinarias en distintas especialidades, las cuales se suman a las listas ordinarias y se van añadiendo a las anteriores listas extraordinarias vigentes.



Otra medida contemplada, según la información facilitada por la Consejería de Educación, consiste en trasladar las ofertas de sustituciones previamente rechazadas por los candidatos disponibles en una determinada provincia a los candidatos disponibles en otras provincias; así como trasladar las ofertas a aspirantes disponibles en listados de otras especialidades que, por exigencia de titulaciones iguales o afines sean competentes para la impartición de las materias incluidas en la plaza que se oferta; y permitir ofertar la ampliación de la jornada parcial en contrataciones a jornada parcial en la misma localidad y de la misma especialidad si existe la posibilidad de compatibilizar horarios.

Al margen de todo ello, ante la problemática existente, la Consejería de Educación pone el acento en la escasez de titulados en determinadas materias que quieran dedicarse a la profesión docente; en que los integrantes de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad no siempre tienen disponibilidad para aceptar las ofertas por estar trabajando en otros sectores distintos al educativo o prestando servicios en otra Administración; así como en que muchas ofertas tienen escaso atractivo para los aspirantes que podrían cubrirlas, dado el escaso tiempo que requiere la cobertura, o por la provincia en la que se requiere prestar el servicio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Defensoría debe hacer las siguientes consideraciones:

Con un carácter muy general, es oportuno apelar al esfuerzo que debe hacer la Administración educativa para impulsar el reconocimiento y prestigio de la función docente y, por consiguiente, para reforzar el reconocimiento profesional y social del profesado como eje principal del sistema educativo. A tal efecto, *“La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea”* es uno de los principios en los que debe inspirarse el sistema educativo español según lo previsto en el artículo 1.m) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Al margen de ello, debemos considerar que ya existen medidas destinadas a cubrir las vacantes y ausencias del profesorado, y que, según los datos facilitados por la Consejería de Educación, están permitiendo que el tiempo medio para la cobertura de dichas vacantes y ausencias sea de entre 5 y 7 días. No obstante, también estimamos oportuno demandar un especial esfuerzo de mejora para que el servicio educativo sea lo más eficiente posible, según los principios de eficiencia y mejora continua a los que debe ajustarse la actuación de la Administración de la Comunidad según lo previsto en los apartados c) y h) del artículo 5 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, la permanencia del alumnado sin profesorado durante más de varios días por cualquier motivo es una situación anómala que afecta a la normalidad del proceso



de enseñanza-aprendizaje y, por lo tanto, a la calidad del servicio educativo prestado, lo que también implica una clara vulneración del derecho a la buena administración recogido en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

A tal efecto, como se señala en el fundamento de derecho tercero de la STS, de 21 de diciembre de 2023 (Rec. 5519/2022), el derecho a una buena administración “*impone a la Administración una conducta lo suficientemente diligente como para evitar definitivamente las posibles disfunciones derivadas de su actuación, o aquellas que den lugar a resultados arbitrarios, sin que baste al respecto la mera observancia estricta de procedimientos y trámites*”. En definitiva, se trata de satisfacer las necesidades de las personas, en este caso del alumnado, y cumplir la función de servir que es propia de la Administración y de las personas que la integran, tal como se expuso en el documento de Conclusiones técnicas del taller preparatorio de las XXXVII Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo en octubre de 2024.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Debe observarse una especial diligencia a la hora de cubrir las vacantes del profesorado que no puedan ser asumidas por el personal funcionario de carrera, y para dar cobertura a ausencias mediante las correspondientes sustituciones, de tal modo que en ningún caso el proceso se demore en exceso y el alumnado tenga que permanecer sin profesorado, puesto que ello es contrario al principio de la calidad de la educación que inspira el sistema educativo español.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López